

ESTADO No. 035**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 05 de marzo de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	19243	JOSE DE JESUS SUAREZ, JOSE NELSON SUAREZ ARIZA, ELVIA ROSA ARIZA DE VARGAS		21/02/2014	AUTO GSC-ZC No 219	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 20 de noviembre de 2013, se procede a: APROBAR el pago de la declaración de regalías correspondientes a: Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, 11, 111, IV trimestre de 2011 Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, 11, 111, IV trimestre de 2012. Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, trimestre de 2013 De conformidad con el Informe Integral de Fiscalización de 02 de julio de 2013 y el concepto técnico GSC-ZC-No 180 de fecha 11 de septiembre de 2013. APROBAR los Formatos Básicos Mineros:

					./ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012. ./ Formatos Básicos Mineros semestral 2013. Teniendo en cuenta que la información allí contenida es responsabilidad del titular. De conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-No 180 de fecha 11 de septiembre de 2013. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros: ./ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011 De conformidad con el concepto técnico de fecha 25 de abril de 2012 y el Informe Integral de fiscalización de fecha 02 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad al artículo 76 numeral 4) Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías: Formularios con el respectivo pago para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 11, IV trimestre de 2013. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago 1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 02 de julio de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente la viabilidad ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--

						Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19243 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral, según inspección de campo de 4 de junio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. 19243 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la elaboración de la minuta de contrato bajo ley 685 de 2001. Una vez se resuelva el trámite de prorrogas se procederá con los requerimientos a que haya lugar. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 02 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	EHD-131	RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S EN C		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 098	Revisado el expediente contentivo del título No. EHD-131, se evidencia que la Resolución SFOM No. 019 del 10 de marzo de 2011, con constancia de ejecutoria y en firme el 23 de agosto de 2011, por medio de la cual se aceptó el cambio de razón de social de la sociedad titular, fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 25 de octubre de 2013. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar la póliza minero-ambiental para el séptimo año de la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 031 del 14 de enero de 2014. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No.

					EHD- 131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los planos de labores mineras correspondientes al año 2013. Por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. EHD- 131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a las especificaciones técnicas, con ocasión a la altura del banco único y el ángulo del talud superior, el cual estar acorde con lo aprobado en el PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. EHD-131, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectiva constancia de pago correspondiente a IV trimestre del año 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. EHD- 131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	--

						2001, para que implementen la señalización informativa, de prevención y de seguridad en el área del título. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. EHD- 131, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básicos Mineros - FBM anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 9 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GDP-121	COMPAÑÍA MINERA PRODUCTIVA DE GACHETA		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 164	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: <i>REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No. 300028208 expedida por la compañía de seguros generales Cóndor S.A., de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC- 003 del 9 de enero de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su</i>

						<i>defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en vías externas, vías internas, beneficio y zonas de beneficio, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días para que presente un informe fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y la aplicación de los correctivos aquí requeridos.</i> <i>REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por la sociedad titular.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 9 de agosto de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-003 del 9 de enero de 2014.</i>
CONTRATO DE CONCESION	HGV-08041	INGENIERIA DE CARBONES COQUIZABLES DE COLOMBIA LTDA		07/01/2014	AUTO GSC-ZC No 001	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y el concepto técnico GSC-ZC 630 del 18 de diciembre de 2013, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo de 2013 y 0845 del 20 de diciembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGV-08041, para que allegue los planos actualizados de la mina. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes . Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGV-08041, para que allegue los formatos básicos mineros correspondientes al anual del año 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos, y semestral 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las

					faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGV-08041, para que allegue el pago por concepto de visita de fiscalización, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$447.556), por concepto de visita a inspección de campo, requerida mediante Auto SFOM 305 del 26 de abril de 2012, notificado por estado jurídico No. 76 del 24 de mayo de 2012. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGV-08041, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y si corresponde, el pago de regalías, correspondiente al 111 y IV trimestres del año 2011, 1, 11, 111 y IV trimestres del año 2012, 1, 11 y 111 trimestres del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGV-08041, para que allegue la licencia ambiental o la certificación del estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días expedidas por la autoridad competente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGV-08041, para que dé cumplimiento a las observaciones de señalización en la mina, de acuerdo a la inspección de campo el 14 de junio de 2013, y así mismo lo acredite dentro del
--	--	--	--	--	--

						expediente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HGV-08041, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el título minero, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-630 del 18 de diciembre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a la Autoridad Ambiental competente CAR, con respecto a los daños ambientales encontrados en el área del título minero HGV-08041, de acuerdo a la inspección de campo del 14 de junio de 2013, y para lo de su competencia. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HGV-08041, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 17 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC- ZC-630 del 18 de diciembre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15433	VICTOR MANUEL CASTIBLANCO PULGA Y ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO		13/02/2014	AUTO GSC-ZC No 201	Revisado el expediente contentivo del título No. 15433, se evidencia que mediante Resolución SFOM No 058 del 28 de mayo de 2012, con constancia de ejecutoria y en firme el 19 de julio de 2012, requirió bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 numerales 4 y 6 del Decreto 2655 de 1988, el pago de las regalías del IV trimestre de 2011 y requirió apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegara el Formato Básico Minero semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, el estado del trámite ambiental con vigencia no mayor a 90 días y la conformación adecuada de los estériles y la restauración de las áreas donde los depositan al igual que la organización de los patios y manejo adecuado de los

					vertimientos de aguas, requerimientos de los cuales nos apartaremos como quiera que los titulares, allegaron las obligaciones contractuales referidas. Así mismo, mediante Resolución No. 004320 del 2 de octubre de 2013, con constancia de ejecutoria y en firme el 23 de octubre de 2013, se aceptó la reclasificación del proyecto minero de Licencia de Explotación a Contrato de Concesión, quedando pendiente la suscripción de la minuta. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15433, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15433, de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15433, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que den cumplimiento a la aplicación de medidas correctivas tendientes a subsanar las falencias evidenciadas en la inspección de campo, relacionado con la realización de labores destinadas a la conformación adecuada de los estériles y la restauración de las áreas donde son depositados, la organización de los patios y el tratamiento de los vertimientos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--

						Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15433, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por el manejo inadecuado del sostenimiento de las labores bajo tierra, falta de señalización y presencia de gas metano dentro de la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Ordenar la suspensión de labores de explotación, hasta tanto no se realice la conformación adecuada de los estériles, la restauración de las áreas donde son depositados, la señalización en la mina, el sostenimiento de las labores bajo tierra y se realicen las medidas necesarias para evitar la presencia de gas metano dentro de la mina. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15433, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen Formato Básico Minero anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15433, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCI NACIONAL DE MIN RIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones
--	--	--	--	--	--	--

						adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CONMINAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 15433, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y la actualización del PTI, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 27 de junio de 2013. Se corre traslado del informe de fiscalización integral y de la inspección de campo realizada el 2 de marzo de 2013, a la Autoridad Ambiental competente, con respecto al manejo inadecuado de estériles, por ser un tema de su competencia y de conformidad con la ley 1333 de 2009 y 99 de 1993. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que se proceda con la suscripción de la minuta del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo señalado en Resolución No. 004320 del 2 de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FKT-151	LUZ AMPARO DIZ SERRANO		21/02/2014	AUTO GSC-ZC No 220	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 8 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2007, 2008 y 2009. De conformidad al concepto técnico GSC-037 del 25 de julio 2012 y al informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 28 de junio de 2013. APROBAR Los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009. De conformidad al concepto técnico GSC-037 del 25 de julio 2012 y al informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 28 de junio de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 28 de junio de 2013.
AUTORIZACION	LCJ-14534X	CONSORCIO VIAL		21/02/2014	AUTO GSC-ZC No	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la

TEMPORAL		HELIOS			221	ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 11 de septiembre de 2013, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 20 de agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IJH-10361	ASOCIACION GRAVILLEROS DEL GUAVIARE ASOGRAVIG		07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 156	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la sociedad titular presentó las obligaciones que se identificaron como pendientes por cumplir. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo de 2013 y 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 25 de junio de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 394 del 18 de octubre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del Informe de fiscalización integral del 25 de junio de 2013, al Grupo de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para su conocimiento. Remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. IJH-10361 a la parte jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie de la solicitud de renuncia presentada por el representante legal de la sociedad titular.
CONTRATO DE CONCESION	21130	AGUILAR CONSTRUCCIONES S.A.		03/02/2014	AUTO GSC-ZC No 135	Revisado el expediente contentivo del título No. 21130, se evidencia que mediante Otrosí No 1 del 8 de mayo de 2003, se modificó la cláusula Cuarta del Contrato de Concesión mencionado, quedando las etapas de la siguientes manera: exploración dos (2) años, Construcción y Montaje tres (3) años y Explotación veinticuatro (24) años, acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de julio de 2003. El Contrato de Concesión No. 21130, se encuentra en el sexto año de la etapa de explotación. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y

						483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar la póliza minero ambiental presentada por los titulares del Contrato de Concesión No. 21130, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 029 del 14 enero de 2014. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 21130, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$12.309.088.oo), el pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$13.164.800.oo) y el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$13.993.480.oo). Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 13 de agosto de 2013.
CONTRATO DE	22446	NESTOR ARMANDO		30/01/2014	AUTO GSC-ZC No	Revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. 22446 allegó regalías de IV trimestre de 2012, 1 y 11 trimestre de 2013 y formato básico minero anual

CONCESION		RODRIGUEZ LIZARAZO			124	de 2012 y semestral de 2013, por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR el pago de regalías correspondientes a: 1, 11, 111, y IV trimestres de 2010, 11, 111, y IV trimestres del 2011, 1 y 11 trimestres del 2012. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010 y semestral y anual 2011. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22446 bajo causal de caducidad como lo establece el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración, producción y liquidación de regalías y constancia de pago, correspondiente a los períodos durante los cuales explotó arcilla dentro del área del contrato, de conformidad con los informes de visita No. SFOM-CET-0628, SFOM-CECT-0660, el PTO y el Concepto Técnico del 29 de septiembre de 2010, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22446 bajo causal de caducidad como lo establece el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración, producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres, 1 de 2011, 111 de 2012 y 111 y IV de 2013, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta que pese a que en el informe de inspección técnica contenido en el IFI se concluyó que al momento de la visita no se observan actividades de explotación en el área objeto del título, el titular ha reportado pago de regalías en algunos trimestres de los años referidos en el párrafo anterior. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22446 bajo causal de caducidad como lo establece el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales se
-----------	--	--------------------	--	--	-----	--

					encuentra desarrollando actividades de explotación sin contar con licencia ambiental, de conformidad con las regalías reportadas por el titular en los años 2011, 2012 y 2013, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22446 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección de FBM semestral de 2012, en cuanto a los valores a en el ítem B (producción y ventas) pues no coinciden con la sumatoria de los pagos de regalías de los trimestres 1 y 11 de 2012, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22446 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2007, 2008 y 2009 y anual de 2013, con sus respectivos planos de labores mineras, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22446 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza No. 300043932 de conformidad con el Concepto Técnico GSC – ZC – 634 del 18 de diciembre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22446 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22446 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas en el
--	--	--	--	--	--

						PTO en cuanto al ángulo de inclinación de los taludes que sobrepasa el aprobado en dicho PTO y respecto a la ubicación del frente de explotación, pues sobrepasa el límite del área de concesión, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ORDENAR al titular del Contrato de Concesión No. 22446 la suspensión de labores de explotación hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con el fin de que en el marco de su competencia evalúe, estime y se pronuncie con ocasión al daño ambiental evidenciado en el área del título 22446, que afectó la calidad del paisaje en su morfología por la explotación, toda vez que la extracción del material deja al descubierto escarpes de aspecto negativo. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 22446 del Concepto Técnico GSC No. 178 del 17 de septiembre de 2012. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión 22446 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 20 de Junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	JAE-09371	JOSE JESUS PAREDES HERNANDEZ		31/01/2014	AUTO GSC-ZC No 129	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone: APROBAR póliza minero ambiental No 01 DL013479 expedido por la compañía Confianza, de fecha 31 de enero 12, con vigencia del 31 de enero 2012 al 12 de septiembre de 2013, de acuerdo con lo recomendado en el Informe de Fiscalización integral No 1 de 18 de junio de 2013. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JAE-09371 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero anual de 2011; y semestral y anual de 2012 y de 2013, junto con los planos anexos que correspondan. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JAE-09371, para que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de IV trimestre de 2011; y 1, 11, 111 y IV trimestre de 2012

					y 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JAE-09371, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No JAE-09371, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No JAE-09371, para causal de caducidad prevista en el literal D de la Ley 685 de 2001, para que presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título durante el cuarto año de la etapa de explotación, en la forma indicada en el concepto técnico No GSC-ZC 048 de 21 de enero de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER traslado al titular del concepto técnico No GSC-ZC 048 de 21 de enero de 2014, el cual contiene las condiciones en las que debe presentar la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 18 de junio de 2013, del título No JAE-09371.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2631T	COLMINAS S.A.		11/02/2014	AUTO GSC-ZC No 197 Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías

						para los trimestres 1, 11, 111, y IV trimestres de 2009 y 1, 11 y 111 trimestres de 2012 Aprobar los Formatos Básicos Mineros de 1 semestre y anual año 2009. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte 2631T, para que allegue nuevamente los Formatos Básicos Mineros correspondientes al 1 semestre y anual de 2010, teniendo en cuenta lo observado en el informe de fiscalización integral, acerca de que en el expediente reposan dos radicados diferentes y no coincide la información. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte 2631T, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral del 2011 y 2012, y anuales del 2012 y 2013 con sus respectivos planos. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte 2631T, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero anual de 2011 por cuanto no coincide la producción reportada en regalías (10.145 Ton) con la producción reportada en el FBM anual 2011 (1730,15Ton). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte 2631T, para que allegue la viabilidad ambiental para el proyecto minero o su constancia de estado actual del trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--	---

						proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte 2631T, para que allegue las pólizas minero ambiental, de cumplimiento, de obligaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con la cláusula vigésima segunda del contrato en virtud de aporte. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al beneficiario del contrato de en virtud de aporte No. 2631T, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 20 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GID-153	JAMES ALVARO VALDIRI REYES		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 177	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Por medio del Grupo de información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de Junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GFG-141	JOSE GUILLERMO CALVO HOLGUIN, MARIA EVA PEREZ VIUDA DE BELTRAN, HUGOJAVIER CALVO PEREZ Y ANA ELIZABETH CALVO PEREZ		21/02/2014	AUTO GSC-ZC No 222	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de noviembre de 2013, se procede a: APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2011. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 18 de noviembre de 2013. APROBAR los Formularios y pagos para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 11 y 111 trimestre de 2010, con valores de producción en ceros. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 18 de noviembre de 2013

					REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones y correcciones al Formatos Básicos Mineros: ../ Formatos Básicos Mineros anual 2006, con los respectivos planos. ../ Formatos Básicos Mineros anual 2007, con los respectivos planos. ../ Formatos Básicos Mineros anual 2008, con los respectivos planos. ../ Formatos Básicos Mineros anual 2009, con los respectivos planos. ../ Formatos Básicos Mineros 1 semestre y anual 2010, con los respectivos planos. ../ Formatos Básicos Mineros anual 2013, con los respectivos planos. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 3 de mayo de 2013 y el Concepto Técnico No. GSC-ZC-489 de fecha 20 de noviembre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR a al titular minero bajo causal de caducidad tal como lo contempla con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías: Formularios y pagos para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 11, 111 y IV trimestre de 2013. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 18 de noviembre de 2013 y el Concepto Técnico No. GSC-ZC-489 de fecha 20 de noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal e) de la ley 685 de 2001, para que SUSPENDA de forma inmediata las Actividades Mineras de Explotación de los Materiales de Construcción hasta tanto alleguen el ajuste al PTO para la adición de los materiales de interés como Materiales de Construcción y sea Aprobado dicho PTO. A 1 igual que
--	--	--	--	--	---

						deben realizar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada .La cual debe indicar claramente que es para Materiales de Construcción. De conformidad con el Concepto Técnico No. GSC-ZC-489 de fecha 20 de noviembre de 2013 REQUERIR al titular para que allegue la solicitud de adición de minerales deberá estar acompañada de un documento en el que conste las labores exploratorias o de explotación que se adelantaron y en donde se evidencie la presencia del mineral o minerales a adicionar. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto. So pena de entender desistido el trámite de adición de minerales. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que haga la respectiva reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente al primer año de explotación comprendido entre el 04 de Mayo de 2013 hasta el 04 de Mayo de 2014, por valor a asegurar de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$74.406.960.00), con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. GFG-141. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 18 de noviembre de 2013 y el Concepto Técnico No. GSC-ZC-489 de fecha 20 de noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de noviembre de 2013, así como el Concepto Técnico No. GSC-ZC-489 de fecha 20 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IDC-16112X	ANYI PAOLA DIAZ FORERO		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 080	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone: CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 24 de junio de 2013 realizado sobre el título No IDC-16112X, para los fines que correspondan. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del Contrato de Concesión No IDC-16112X del informe de fiscalización integral No 1 de 24 de junio de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BI6-141	ADRIANO PUENTES PUENTES		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 092	La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros es constitutivo del delito contemplado en el artículo 338 del Código Penal y se configura cuando se

					realizan trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad, otorgando al Alcalde del lugar de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001, previa comprobación de la situación denunciada, proceder al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la Autoridad Minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 de la ley 685 de 2001. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 816-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 816-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, semestral y anual de 2008, semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral y anual de 2013, acompañado de los respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la Licencia de Explotación No. 816-141, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al 1, 11, 11 y IV trimestre del 2010; 1, 11, 111 y IV trimestre del 2011; 1, 11, 111 y IV trimestre del 2012; 1, 11, 111 y IV trimestre del 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

						Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 816-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constancia expedida por la Autoridad Ambiental competente donde se le haya levantado la suspensión de la licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. CONMINAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 816-141, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto no le sea levantada la suspensión de la licencia ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Se corre traslado del Informe de fiscalización integral y de la visita de Inspección de campo llevada a cabo el día 27 de febrero de 2013, a la Alcaldía del Municipio de Acacias y a la Autoridad Ambiental competente, a fin de que tomen las acciones pertinentes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 18 de junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GHC-102	RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS, MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS		31/01/2014	AUTO GSC-ZC No 132	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad

						contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago del IV trimestre de 2012 y 1, 11, 111 y IV trimestre de 2013. Igualmente debe allegar constancia de pago de regalías reportadas en el FBM anual de 2008 sobre 209.151 metros cúbicos, las cuales deben cancelarse de acuerdo al artículo 360 de la Constitución Nacional. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM anual del año 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue la póliza minero ambiental, ajustada y corregida según lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No 043 del 20 de Enero de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado de fecha el día 01 de Agosto de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC- ZC No 043 del 20 de Enero de 2014.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	02-002-96	MISAEL CASTILLO CASTRO		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 044	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral y en el concepto técnico GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012 y GSC-ZC-664 del 30 de diciembre de 2013, por parte de la ANM, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR el pago por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.509.072) más IVA correspondiente a QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$561.452) para un total de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.070.524), por concepto de visita de inspección al área del título minero, de

					acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012. APROBAR la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 300006942 de la compañía de seguros generales CONDOR S.A. Valor asegurado \$28.335.000,00. Vigencia del 22 de marzo de 2012 hasta marzo de 2013, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012. APROBAR la póliza de cumplimiento y pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones No. 300042510 de la compañía de seguros generales CONDOR S.A. Valor asegurado \$3.686.035,00. Vigencia del 22 de marzo de 2012 hasta 22 de marzo de 2015, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012. APROBAR la póliza de cumplimiento No 300042510 de la compañía de seguros generales CONDOR S.A. Valor asegurado \$2.833.500,00. Vigencia del 22 de marzo de 2012 hasta marzo de 2013, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012. APROBAR la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. No. 300007152, con vigencia hasta el 15 abril 2014, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1.1 y 2.1.2 concepto técnico GSC-ZC-664 del 30 de diciembre de 2013. APROBAR la póliza de cumplimiento de obligaciones contraídas de la compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. No. 300044486, con vigencia desde el 15 de abril de 2013 hasta el 15 de abril de 2014, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-664 del 30 de diciembre de 2013. APROBAR la declaración y pago de regalías correspondiente al 11 y 111 trimestre del año 2006, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012. APROBAR la declaración y pago de regalías correspondiente al 11 y IV trimestre del año 2011, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC No. 345 del
--	--	--	--	--	--

						09 de noviembre de 2012. APROBAR la declaración y pago de regalías del 11 y 111 trimestre de 2012, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012. APROBAR el FBM del, 11 y 111 trimestre de 2006, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012. APROBAR los FBM del primer semestre, segundo semestre y anual del año 2007, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012. APROBAR los FBM del primer semestre, segundo semestre y anual del año 2008, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2006, 2009, 2010 y 2011 y de los Formatos Básicos Mineros 1 Semestre de los años 2006, 2009, 2010 y 2011 atendiendo las especificaciones dadas en el concepto técnico GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012 y en el informe de fiscalización integral; y para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2013; y el Formato Básico Minero 1 semestre de 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las especificaciones técnicas en lo relacionado con el número de bocaminas para explotar conforme a la aprobación del PTI. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera,
--	--	--	--	--	--	---

					descritos en el informe de visita técnica de seguimiento y control 781-ORSR de noviembre de 2011 y en el numeral 5.1 y 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el faltante de regalías de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012, así: 1, 11, 111 y IV trimestres del año 2007, saldo faltante por valor de CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$111.126,44). 1, 11, 111 y IV trimestres del año 2008, saldo faltante por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$293.006,02). 1, 11, 111 y IV trimestres del año 2009, saldo faltante por valor de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.204,42). Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al IV trimestre del año 2006. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince
--	--	--	--	--	---

						(15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones laborales de la compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. No. 300044486, atendiendo las especificaciones dadas en el Concepto Técnico GSC-ZC-664 del 30 de diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de julio de 2013, y de los conceptos técnicos GSC No. 345 del 09 de noviembre de 2012 y GSC-ZC-664 del 30 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FDT-096	COLMINAS S.A.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 066	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en debida forma el Formato Básico Minero semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes . REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de Declaración y Liquidación de regalías con constancia de pago si hay lugar a la misma, correspondiente all, 11, 111 y IV trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes CONMINAR al titular del contrato de concesión No. FDT-096, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). REQUERIR al titular para que presenta la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 3000-4411O en cuanto al objeto de la misma, que corresponde a Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la declaratoria de caducidad durante el primer año de la etapa de explotación. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular que el día 15 de febrero de 2014 inicia el segundo año de la etapa de explotación, por lo que deberá allegar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título durante esa anualidad, y acreditar el cumplimiento de las demás obligaciones que correspondan. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 de 26 de julio de 2013, del título No FDT-096.
CONTRATO DE CONCESION	FJC-084	COLMINAS S.A.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 070	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: <i>Requerir al titular, so pena de entender desistido el trámite de renuncia al Contrato de Concesión FJC-084 solicitado, para que presente los FBM anual de 2005, semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008 y 2009, para lo cual se le concede un término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que dé cumplimiento a lo requerido, de conformidad con</i>

						<i>lo consagrado en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 26 de Julio de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08336	JULIO FERNEY CARVAJAL Y ARLEY SANCHEZ C		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 068	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo y 0845 del 20 Diciembre 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir a los titulares bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías del 1 trimestre del año 2013 ya que este se encuentra mal constituido teniendo en cuenta que el valor del mineral para este periodo es de \$17.066 y no \$6.577 como lo muestra dicho formato. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago por concepto del saldo restante por un valor de DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$217.549) correspondiente al pago para la Declaración y Liquidación de regalías del trimestre del año 2013, debido a que el valor cancelado fue de \$137.196 (Mediante recibo de pago No. 53862946-4) y el valor total a cancelar es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$354.745). Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2011 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico del 30 de abril de 2012. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares, para que modifiquen la Póliza minero ambiental No. 300030971 expedida por seguros CONDOR S.A amparando el tercer año de la etapa de explotación y teniendo en cuenta las

					observaciones realizadas en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-452 del 20 de diciembre de 2012. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2012; 11 y 111 trimestre del año 2013. Aprobar el recibo de pago No. 48006017-3 del Banco de Bogotá, allegado por los titulares mediante radicado No. 20135000056322 de fecha 4 de marzo de 2013, correspondiente al saldo de las regalías del trimestre del año 2012, por valor de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150), de conformidad a lo consignado en el numeral 2.4 del concepto técnico del 30 de abril de 2012. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2009, 2010 y 2013 y Formato Básico Minero Anual del año 2012. Informar a los titulares, que según numeral 2.4 del concepto técnico del 30 de abril de 2012, tienen un saldo a favor de cuatro mil seiscientos veintinueve pesos (\$4.629.00), generados por la diferencia entre el valor pagado y la suma liquidada de las regalías para el I y IV trimestre del año 2011, de conformidad con el numeral 2.4 del concepto técnico del 30 de abril de 2012. Informar a los titulares, que según numeral 2.1 del presente concepto técnico, presentan un saldo a favor de ciento diez y siete pesos (\$117.00), generados por la diferencia entre el valor pagado y la suma liquidada de las regalías para el IV trimestre del año 2012, 11 y 111 trimestre del año 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Noviembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Concepto
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IF5-08081	C.I. CARBOCOQUE S.A.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 100	Técnico No GSC-ZC No 351 del 10 de Octubre del 2013. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a los titulares para que presente en debida forma Formato Básico Minero anuales de 2009, 2010 y 2011 con las correcciones indicadas en el Auto GET No 165 de 22 de noviembre de 2012 que se señalan en el Informe de Fiscalización integral de 12 de agosto de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM Anual de 2013 junto con los planos de actualización de la explotación de la mina. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y Montaje que comprende el tiempo transcurrido entre el 22 de julio de 2013 y el 21 de julio de 2014 por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$551.608.00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que
--------------------------	-----------	----------------------	--	------------	-----------------------	--

					subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes CONMINAR a los titulares del contrato de concesión No. IF5-08081, para que se abstengan de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que implementen el programa de señalización en el área del título, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, allegando un informe y registro fotográfico al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR a los titulares para que alleguen modificación de la Póliza Minero Ambiental en la forma indicada en el concepto técnico No GSC-ZC 624 de 17 de diciembre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER traslado a los titulares del concepto técnico No GSC-ZC 624 de 17 de diciembre de 2013, el cual contiene las modificaciones que debe realizar a la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 12 de agosto de 2013, del título No IF5-08081.
CONTRATO DE CONCESION	CDB-101	TOMAS ROJAS CRUZ		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 182 Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Requerir bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros, para que dé cumplimiento al mantenimiento adecuado

					en el túnel que se encuentra dentro del área, de acuerdo al artículo 52 del Decreto 1335 de 1987 y a lo observado en la visita de inspección de campo y en el informe de fiscalización integral; así mismo lo acredite dentro del expediente contentivo del título minero CDB-101. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros, para que presente un plan de mejoramiento, que subsane los hallazgos Nros. 4 y 5 encontrados en la visita de campo del 7 de junio de 2013 y relacionado en el informe de fiscalización integral. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular minero que tiene un SALDO A FAVOR de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.427.274,58), por concepto de pagos de canon superficiario que continuó pagando el titular minero, sin que sean necesarios. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para el tercer año de la etapa de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el tercer año de la etapa de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					Requerir bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2012 y 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros, para que allegue los Formularios de declaración, liquidación y si corresponde el pago de regalías del IV trimestres de 2011, 1, 11, 111 y IV trimestres de los años 2012 y 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros, para que allegue el acto administrativo por medio del cual otorga la viabilidad ambiental al título minero CDB-101 o certificado del estado actual del trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros, para que allegue el pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.296.152) más IVA de DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$207.384) para un total de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.503.536) , por concepto de visita de seguimiento y control, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. CDB-101, para que no adelante actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al
--	--	--	--	--	---

						proyecto minero y sin PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 22 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-139 del 27 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HH8-11201	OMAR SEBASTIAN CABRERA POLANCO		18/02/2014	AUTO GSC-ZC No 206	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 16 de Mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800207X	CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S.		03/02/2014	AUTO GSC-ZC No 136	Revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800207X allegó los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral de 2013 y regalías de 1 y 11 trimestre de 2013, por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación. Adicionalmente, se informa que con relación a la solicitud de adición de minerales presentada por el titular, la misma se encuentra en proceso de revisión y firma por parte de la Autoridad Minera, en consecuencia no se pronunciará en el presente acto administrativo sobre el referido asunto. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$5'120.834).

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800207X bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago, si hubiere lugar a ello, correspondiente a los trimestres 1, 11, 111 y IV de 2012 y 111 y IV de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800207X bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formato Básico Minero anual de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800207X bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza No. 213521 de conformidad con las especificaciones dadas en el Hallazgo 3 del Informe de Fiscalización Integral, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800207X bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800207X que no debe adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800207X del Concepto Técnico GSC- ZC-002 de 09 de enero de 2014. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el fin de que se pronuncie con relación al oficio allegado por el titular radicado con el No. 20135000055072 del 1 de marzo de 2013,
--	--	--	--	--	---

						a través del cual manifiesta que mediante Acta No 009 de Asamblea de Accionistas del 24 de agosto de 2011, inscrita el 24 de Abril de 2012 bajo el No 01627850 de Libro IX, la sociedad CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A., se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificadas, bajo el nombre de y CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión ICQ-0800207X del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 7 de Agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	AIT-147	LADRILLERA SANTA FE LTDA		20/02/2014	AUTO GSC-ZC No 211	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	EHS-115	JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ		18/02/2014	AUTO GSC-ZC No 209	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería; se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 12 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FF8-102	ANGEL DIONICIO JIMENEZ MARTINEZ Y DORA ADRIANA REYES MARTINEZ		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 073	Como quiera que el Programa de Trabajos y Obras se encuentra aprobado mediante Auto No. 001 del 9 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. No. 8 del 15 de enero de 2014, no es viable otorgar la prórroga para la etapa de exploración por un año más, como lo estableció el Concepto Técnico del 8 de Octubre de 2009, como quiera que los titulares del Contrato de Concesión No. FF8-102, en este momento se encuentran ejecutando la etapa de explotación. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar la póliza minero ambiental para el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto

					Técnico GSC-ZC No. 030 del 14 enero de 2014. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FFS-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal e) de la Ley 685 de 2001, para que expliquen las razones por las cuales se encuentran realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FF8-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se ordena la suspensión inmediata de actividades de explotación en el título No FF8-102, hasta tanto los titulares cuenten con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FFS-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al IV trimestre de 2012, I, II, III Y IV trimestre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería,
--	--	--	--	--	--

						dentro de los tres {3} días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. FFS- 102, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los planos de explotación actualizados, que muestren la proyección de explotación para el año 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. FFS- 102, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales y anuales de 2007, semestrales y anuales de 2008, semestrales y anuales de 2009, semestrales y anuales de 2010, semestrales y anuales de 2011, semestrales y anuales de 2012 y semestrales y anuales de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. FFS- 102, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acaten las conclusiones y recomendaciones tipificados en los hallazgos SHM-11, SHM-13, SHM-10 y SHM-05, correspondientes al manejo inadecuado de señalización de la mina, incumplimiento en las normas sobre salud ocupacional y el cable de la red subterránea es de marca Centreline-CBM-PAIR de 440/220 volt, que no están protegidas contra posibles explosiones anti-grisú, en sus conexiones y arranques. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Se corre traslado del Informe de fiscalización integral y de la visita de Inspección de campo llevada a cabo el día 22 de mayo de 2013, a la Alcaldía del Municipio de Lenguazaque y a la Autoridad Ambiental competente, a fin de que tomen las acciones pertinentes. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera,
--	--	--	--	--	--	--

						para que se pronuncien con respecto a la solicitud de cesión del cincuenta por ciento (50%/o) de los derechos que le corresponden al Señor ANGEL DIONICIO JIMENEZ MARTINEZ en el contrato de concesión minera No FF8-102, para explotación y extracción de carbón en el municipio de Lenguaque, que equivalen al veinticinco por ciento (25%>) de los derechos representativos del citado contrato de concesión minera, a favor de la Señora DORIS NAYIBE BLANDON RODRIGUEZ. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 22 de agosto de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	MEJ-15021	CONSORCIO MURMEY		11/02/2014	AUTO GSC-ZC No 198	La Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que dentro del título de la referencia se profirió Concepto Técnico GSC - ZC - 072 del 18 de julio de 2013, en el cual se evaluaron documentos allegados por el titular con posterioridad al informe de fiscalización integral, en consecuencia, procedemos a acogerlo en el presente acto administrativo. Así mismo, revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular de la Autorización Temporal No. MEJ-15021, con posterioridad al Concepto Técnico GSC- ZC- 072 del 18 de julio de 2013, allegó regalías de 111 trimestre de 2013, formato básico minero semestral de 2012 corregido y semestral de 2013 y copia de la Resolución mediante la cual Cormacarena otorga Licencia Ambiental global al Consorcio Murmey para el desarrollo del proyecto objeto de la autorización temporal, por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación . Finalmente se informa que dentro del referido título se expidió Resolución 003733 del 10 de septiembre de 2013, por medio de la cual se resuelve no conceder la prórroga de la Autorización Temporal No. MEJ-15021, la cual quedó ejecutoriada y en firme el día 8 de octubre de 2013 Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías junto con su pago correspondiente all, 11, 111 y IV trimestre de 2012 y 1 de 2013 para Arenas y Gravas de Rio, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC-072 del 18 de julio de 2013. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. MEJ-15021 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración,

						producción y liquidación de regalías, acompañado de la constancia de pago, correspondiente al 11 trimestre de 2013 para ARENAS Y GRAVAS DE RIO, de conformidad con el Concepto Técnico GSC -ZC -072 del 18 de julio de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha de su efectivo pago, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. MEJ-15021 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración, producción y liquidación de regalías, acompañado de la constancia de pago, correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha de su efectivo pago, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. MEJ-15021 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formatos básicos mineros anual de 2012 y 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. MEJ-15021 del Concepto Técnico GSC-ZC- 072 del 18 de julio de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Autorización Temporal No. MEJ-15021 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 26 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FF8-104	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 179	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: SE APRUEBA el pago de canon superficiario para el primer año de Construcción y Montaje, de conformidad con el concepto técnico GSC-384 del 27 de noviembre de 2012.

					SE APRUEBA el pago de canon superficiario para el segundo año de Construcción y Montaje, de conformidad con el concepto técnico GSC-384 del 27 de noviembre de 2012. SE APRUEBA el pago de canon superficiario para el tercer año de Construcción y Montaje, de conformidad con el concepto técnico GSC-384 del 27 de noviembre de 2012. SE LE INFORMA a la sociedad titular que tienen un saldo a favor de <u>SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 72.268)</u> por concepto del pago hecho al tercer año de Construcción y Montaje, y TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 389.289) correspondiente al séptimo año de exploración, ya que esta anualidad que reportan no está contractualmente dada ni aprobada, ya que actualmente se encuentran en el primer año de explotación. NO SE APRUEBAN los informes presentados por la sociedad titular para la solicitud de prórroga de la Etapa de Exploración ya que <u>no cumplen</u> con el requerimiento hecho en el AUTO SFOM-1296 de 28 de Octubre de 2009 que debían complementar para su aprobación. Además, el informe presentado en el radicado No. 2010-412-009608-2 de 31 de Marzo de 2010 es el mismo que el radicado No. 2011-412-010358-2 de 08 de Abril de 2011, y lo único que varía es que agregan fundamentos de orden técnico y económico, de conformidad con el Concepto Técnico GET- 117 del 27 de noviembre de 2012. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FF8-104, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2009, 2010 y 2011 y semestral del 2012 y anual del 2013 con los correspondientes planos de labores. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FF8-104, para que allegue el Plan de trabajos y obras (PTO) . Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	---

					proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FFB-104, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y si corresponde el pago de regalías correspondiente al 111 y IV trimestres del año 2012 y 1, 11, 111 y IV trimestres del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FFB-104, para que allegue el acto administrativo por medio del cual otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, o una certificación del estado actual del trámite no superior a noventa (90) días expedidas por la autoridad competente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FFB-104, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental que ampare el segundo año de la Etapa de Explotación, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-027 del 13 de enero de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar que el titular del contrato N°FF8-104, se encuentran al día con el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de Construcción y Montaje. Informar a la Alcaldía del Municipio de Lenguazaque – Cundinamarca, sobre la minería ilegal en el área del título observada en la visita de fiscalización integral de fecha 21 de mayo de 2013 y para lo de su competencia. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. FFB-104, para que se
--	--	--	--	--	--

						abstenga de adelantar actividades de construcción de montaje o explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y sin el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 10 de agosto de 2013 y de los conceptos técnicos GSC N. 384 del 27 de noviembre de 2013, GET – 117 del 27 de noviembre de 2012 y GSC-ZC-027 del 13 de enero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18945	ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON		13/02/2014	AUTO GSC-ZC No 202	Por lo anterior, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de los años 2009 y 2011 y semestral de 2012. De conformidad a lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de julio de 2013. APROBAR el los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con los respectivos recibos de pago correspondientes: ./ Declaración de Producción y Liquidación de Regalías 111 y IV trimestre de 2008. ./ Declaración de Producción y Liquidación de Regalías 1, 11111 y IV trimestre de 2009. ./ Declaración de Producción y Liquidación de Regalías 111 y IV trimestre de 2010. ./ Declaración de Producción y Liquidación de Regalías 1, 11111 y IV trimestre de 2011. ./ Declaración de Producción y Liquidación de Regalías 1, 11 y 111, trimestre de 2012. Conforme a lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de julio de 2013, así como lo indica el Concepto técnico GSC-ZC-003 de fecha 31 de mayo de 2013. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes a: ./ Declaración de Producción y Liquidación de Regalías 11, trimestre de 2007. ./ Declaración de Producción y Liquidación de Regalías 1 trimestre de 2010. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con

					las pruebas correspondientes. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de julio de 2013 y como lo indica el Concepto técnico GSC-ZC-003 de fecha 31 de mayo de 2013. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para qué presente planos de labores mineras. (Se deben actualizar cada 6 meses, el titular debe presentarlos en próxima vista de inspección de campo). De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para qué cumpla las especificaciones técnicas en cuanto a los taludes de la explotación los cuales deben estar con los ángulos aprobados en el PTI. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para qué cumpla las especificaciones técnicas realizadas por la Autoridad Minera en inspección de campo de fecha 11 de agosto de 2008. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, por explotar sin viabilidad ambiental, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral. Por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue viabilidad ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--

						Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18945 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 19 de julio de 2013, Concepto técnico GSC-ZC-003 de fecha 31 de mayo de 2013, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	IF6-15341	JOSE LUIS AVELLA		14/01/2014	AUTO GSC-ZC No 032	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No IF6-15341 del informe de fiscalización integral No 1 de 26 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GEK-131	CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON Y ERNESTO MARTINEZ		11/02/2014	AUTO GSC-ZC No 199	Revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. GEK-131 allegó regalías de IV trimestre de 2012 y 1, 11 y 111 trimestre de 2013, por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación. Adicionalmente, en el presente acto administrativo además de las recomendaciones dadas en el Informe de fiscalización Integral No. 1 del 29 de Julio de 2013, se procederá a acoger lo concluido en el Concepto Técnico GSC 039 del 25 de junio de 2012. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del 11 y IV trimestre de

					2008, 1, 11, 111 y IV trimestre de 2009 y 1 trimestre de 2010, de conformidad con el GSC 039 del 25 de junio de 2012. APROBAR los formatos básicos mineros anual de 2008, semestral y anual de 2009 y semestral de 2010, de conformidad con el GSC 039 del 25 de junio de 2012. APROBAR la póliza minero ambiental No. 300066364, de conformidad con lo manifestado en el inciso 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 645 del 23 de Diciembre de 2013, con una vigencia hasta el 14 de septiembre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico GSC- ZC- 645 del 23 de Diciembre de 2013. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GEK-131 bajo causal de caducidad como lo establece el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración, producción y liquidación de regalías y constancia de pago, correspondiente al 111 y IV trimestre de 2010 y 1, 11, 111 y IV trimestre de 2011, 1, 11 y 111 de 2012 y IV trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha de su efectivo pago, razón por la cual se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GEK-131 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formatos básicos mineros semestrales de 2006, 2007, 2008, 2011, 2012 y 2013 y anuales de 2006, 2007, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores mineras, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GEK-131 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GEK-131 de los Conceptos Técnicos GSC 039 del 25 de junio de 2012 y GSC- ZC- 645 del 23 de Diciembre de 2013.
--	--	--	--	--	--

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión GEK-131delInforme de fiscalización Integral No. 1 del29 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FEA-151	AGUSTIN GUILLERMO GOMEZ QUINTERO Y JORGE ARTURO MANTILLA LANDAZABAL		18/02/2014	AUTO GSC-ZC No 203	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del22 de Marzo de 2013, 298 del2 de Mayo del2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 19 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1973T	MANUEL JOSE NARANJO VARGAS		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 165	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a: <i>Remitir el expediente contentivo del Contrato en Virtud de Aportes No. 1973T a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie con respecto los trámites pendientes.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 8 de Agosto de 2013.</i>
LICENCIA DE EXPLOTACION	17442	DALIA MARIA TABARES MONTERO, ALIRIO BASTOS TRUJILLO		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 052	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 13 de junio de 2013, se procede a: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros: ../ Formatos Básicos Mineros anual 2008, con su respectivo plano. ../ Formatos Básicos' Mineros semestral y anual 2009, con su respectivo plano. ../ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010, con su respectivo plano. ../ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011, con su respectivo plano. ../ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012, con su respectivo plano. ../ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013, con su respectivo plano.

					De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 13 de junio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización del PTI. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 13 de junio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad al artículo 76 numeral 4) Decreto 2655 de 1988, y la Resolución 181208 de 2006, para que allegue Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías: Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, 11, 111 y IV trimestre de 2003 Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, 11, 111 y IV trimestre de 2004 Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, 11, 111 y IV trimestre de 2005 Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, 11, 111 y IV trimestre de 2006 Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, 11, 111 y IV trimestre de 2007 ./ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 111 y IV trimestre de 2008. Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, 11, 111 y IV trimestre de 2009. Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, 11, 111 y IV trimestre de 2010. Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, 11, 111 y IV trimestre de 2011. Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, 11, 111 y IV trimestre de 2012. Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 1, 11, 111 trimestre de 2013.
--	--	--	--	--	---

						Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.De conformidad con el concepto GSC- 174 del 21 de marzo de 2013 y el Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de junio de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 17442 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. CORRER TRASLADO por intermedio del grupo de Información y atención al minero remítase copia de esta providencia Autoridad Ambiental correr traslado a la Autoridad Ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IK9-16102	CONCRETOS ARGOS S.A.		10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 172	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2011,

						las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar, el canon superficario correspondiente al CUARTO año de la etapa de exploración, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.395.656.00), allegado mediante radicado No. 20135000039842 de fecha 14 de febrero de 2013. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2010, 2011 y 2012 y semestral del año 2013, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC- ZC No. 519 del 26 de noviembre de 2013. Aprobar la póliza minero ambiental la cual se encuentra amparando el CUARTO AÑO DE EXPLORACION de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC –ZC No. 519 del 26 de noviembre de 2013. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HGR-09061	UNIMINAS LTDA		07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 158	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el pago del canon superficario correspondiente al segundo año de construcción y montaje por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL\$ 430.438. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales: 1 semestre 2008, 1 semestre 2009, semestre 2010. Aprobar el pago del canon superficario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje (27 de julio de 2007, hasta el 27 de julio de 2013) por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$ 455.431). Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685

						de 2001 para que allegue los ajustes a los Formatos Básicos Mineros anual del 2007, 2010 y 2011, con respecto al diligenciamiento del Numeral J4 del Formato. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los ajustes a los Formatos Básicos Mineros anual del 2010, con respecto al diligenciamiento del literal J3 del Formato. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorgue la licencia ambiental para el título minero HGR-09061, o el estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, las cuales deben ser expedidas por la autoridad competente, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios de declaración, liquidación y si corresponde, el pago de regalías correspondiente al 1, 11 y 111 trimestres del año 2013. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído. Requerir bajo apremio de multa d8 conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-592 del 11 de diciembre de 2013. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, con el fin que se pronuncie frente a la integración de áreas dentro del contrato de concesión HGR-09061 y para lo de su competencia. Remitir al Grupo de evaluación de estudios técnicos, para que se pronuncie
--	--	--	--	--	--	---

						frente al Programa de Trabajos y Obras (PTO) Oficiar a la autoridad ambiental competente (CAR), con el fin de revisar respecto de las zonas de botadero y bocaminas antiguas, las cuales deben incluirse como parte del plan de manejo ambiental, y para lo de su competencia. Conminar a la beneficiaria del contrato de concesión No. HGR-09061, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y sin el PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado a la titular minera del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 18 de julio de 2013 y en los conceptos técnicos del 13 de marzo de 2012, GSC-160 del 2 de Noviembre de 2012, GET- 093 del 8 de noviembre de 2012 y GSC-ZC-592 del 11 de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-15551	OSCAR ISAURO MURCIA CIRO		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 076	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo y 0845 20 Diciembre 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular, para que allegue la Póliza minero ambiental ajustada conforme se establece en el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC- ZC 364 del 11 de Octubre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo

						anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Junio de 2013.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFL-11541	JUAN SEBASTIAN VELAZQUEZ CHICA	4-5	09/10/2013	AUTO GLM No 437	REQUERIR al señor JUAN SEBASTIAN VELAZQUEZ CHICA, interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional No NFL-11541 , para que dentro de dos meses (2) siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento, allegue la respectiva reducción de área, conforme con los parámetros definidos en el artículo 3° del decreto 0933, de 2013, so pena del rechazo de la solicitud.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFK-08281	RAMON ANTONIO SANDOVIK SANCHEZ	102-103	29/01/2013	AUTO GLM No 068	REQUERIR AL SEÑOR RAMON ANTONIO SANDOVIK SANCHEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NFK-08281, para que dentro de los dos meses (2), siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinde ración y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada, conforme con los parámetros definidos en el artículo 3° del decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFQ-08561	RENE RODRIGO CESPEDES TAFUR	4	14/02/2014	AUTO GLM No 076	REQUERIR AL SEÑOR RENE RODRIGO CESPEDES TAFUR , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NFQ-08561 , para que dentro de dos meses (2) siguientes a la notificación del presente Auto de Requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinde ración y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada, conforme con los parámetros definidos en el artículo 3° del Decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFR-08521	ASOCIACION DE CASCAJEROS DEL PUERTO - ASOCASPU	139-140	14/02/2014	AUTO GLM No 077	REQUERIR A LA ASOCIACION DE CASCAJEROS DEL PUERTO - ASOCASPU , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NFR-08521 , para que dentro de dos meses (2) siguientes a la notificación del presente Auto de Requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinde ración y área, cuyo polígono

						debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada, conforme con los parámetros definidos en el artículo 3° del Decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud																																																																				
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NG9-14231	MARCO ARON SUAREZ VARGAS	54	14/02/2014	AUTO GLM No 075	REQUERIR AL SEÑOR MARCO ARON SUAREZ VARGAS , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NG9-14231 , para que dentro de UN mes (1) siguientes a la notificación del presente Auto de Requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinde ración y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada, conforme con los parámetros definidos en el artículo 3° del Decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud.																																																																				
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NI7-10301	JOSE ANASTASIO COTES BRUGES	228-229	24/02/2014	AUTO GLM No 089	REQUERIR AL SEÑOR JOSE ANASTASIO COTES BRUGES, interesado en la - solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NI7-10301, para que aporte declaración de producción y liquidación de regalías con el correspondiente recibo de pago por los minerales extraídos, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se muestre el cumplimiento de dichas obligaciones, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente: <table><tr><th colspan="9">RELACIÓN DE REGALÍAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th colspan="2">PERIODO</th><th>Producción Declarada m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th><th>Valor a pagar (\$)</th><th>Valor Cancelado (\$)</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td>-</td><td>5.000</td><td>11.346</td><td>1%</td><td>567.300</td><td>0</td><td>567.300</td></tr><tr><td>IV</td><td>-</td><td>5.000</td><td>11.346</td><td>1%</td><td>567.300</td><td>0</td><td>567.300</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td>-</td><td>5.000</td><td>11.346</td><td>1%</td><td>567.300</td><td>0</td><td>567.300</td></tr><tr><td>II</td><td>-</td><td>5.000</td><td>11.346</td><td>1%</td><td>567.300</td><td>0</td><td>567.300</td></tr><tr><td>III</td><td>-</td><td>5.000</td><td>11.346</td><td>1%</td><td>567.300</td><td>0</td><td>567.300</td></tr><tr><td>IV</td><td>-</td><td>5.000</td><td>11.346</td><td>1%</td><td>567.300</td><td>0</td><td>567.300</td></tr></table>	RELACIÓN DE REGALÍAS									AÑO	PERIODO		Producción Declarada m³	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	Valor a pagar (\$)	Valor Cancelado (\$)	Diferencia	2012	III	-	5.000	11.346	1%	567.300	0	567.300	IV	-	5.000	11.346	1%	567.300	0	567.300	2013	I	-	5.000	11.346	1%	567.300	0	567.300	II	-	5.000	11.346	1%	567.300	0	567.300	III	-	5.000	11.346	1%	567.300	0	567.300	IV	-	5.000	11.346	1%	567.300	0	567.300
RELACIÓN DE REGALÍAS																																																																										
AÑO	PERIODO		Producción Declarada m³	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	Valor a pagar (\$)	Valor Cancelado (\$)	Diferencia																																																																		
2012	III	-	5.000	11.346	1%	567.300	0	567.300																																																																		
	IV	-	5.000	11.346	1%	567.300	0	567.300																																																																		
2013	I	-	5.000	11.346	1%	567.300	0	567.300																																																																		
	II	-	5.000	11.346	1%	567.300	0	567.300																																																																		
	III	-	5.000	11.346	1%	567.300	0	567.300																																																																		
	IV	-	5.000	11.346	1%	567.300	0	567.300																																																																		

						TOTAL DIFERENCIA	3.403.800
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFL-11131	SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ	6-7	06/12/2013	AUTO GLM No 433	REQUERIR AL SEÑOR SAUL HERNAN SANCHEZ GOMEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NFL-11131 , para que dentro de dos meses (2) siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinde ración y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada, conforme con los parámetros definidos en el artículo 3° del Decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud	
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NFP-10561	NESTOR ANTONIO SANCHEZ CRUZ	452-453	06/12/2013	AUTO GLM No 437	REQUERIR AL SEÑOR NESTOR ANTONIO SANCHEZ CRUZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NFP-10561 , para que dentro de dos meses(2) siguientes a la notificación del presente Auto de requerimiento, proceda a realizar la respectiva reducción de área, y allegar el plano con la nueva alinde ración y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada, conforme con los parámetros definidos en el artículo 3° del decreto 0933 de 2013, so pena de rechazo de la solicitud.	
CONTRATO DE CONCESION	HCO-091	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	232	28/02/2014	AUTO GEMTM No 000019	REQUERIR a la señora ERIKA MARIA MURCIA CELEDON , apoderada de la empresa ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el otrosí No 1 al Contrato de concesión No HCO-091 , so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite.	
CONTRATO DE CONCESION	IH3-16011	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A.C.I.	140-141	28/02/2014	AUTO GCM No 000362	DEJAR sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No IH3-16011, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. REQUERIR a la sociedad COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A.C.I. , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de dos (2) mes contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el otrosí No 1 al Contrato de concesión, so pena de entender desistido el perfeccionamiento del contrato.	

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14031	MAYAGUEZ S.A.	81-82	28/02/2014	AUTO GCM No 000363	DEJAR sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No ICQ-14031, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. REQUERIR a la sociedad MAYAGUEZ S.A., a través de su representante legal el señor MAURICIO IRAGORRI o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) mes contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el otrosí No 1 al Contrato de concesión, so pena de entender desistido el perfeccionamiento del contrato.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FLU-10D	JESUS MARIA VARGAS SANTOS	203	21/02/2014	AUTO GLM No 088	REQUERIR al señor JESUS MARIA VARGAS SANTOS, interesado en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FLU-10D, para que dentro del término perentorio de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, ajuste el Programa de Trabajo y Obras –PTO ante la autoridad minera correspondiente y el Plan de Manejo Ambiental – PMA- ante la autoridad ambiental competente, so pena de entenderse desistida la solicitud de legalización.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de marzo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis- Marcela Ortiz